



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO AVIACION N° 2 UH-60
"SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ"

Acta N° 00954164 /

Lugar, fecha Bogotá D.C. 19 de junio de 2026

Intervienen: Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor Contrato No. 123-CENACAVIACIÓN-2026
Señor JOSÉ SALOMÓN DAVID ORTEGÓN,
Representante legal STAR LOGISTICS S.A.S.

Asunto: ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 123-CENACAVIACIÓN-2026
CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
AERONÁUTICOS PARA LA FLOTA UH-60L/S70I DE LA AVIACIÓN DEL
EJÉRCITO NACIONAL" SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN (NIT.
830039207-8) Y LA EMPRESA STAR LOGISTICS S.A.S. IDENTIFICADO
CON NIT 900.468.141-4

ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	
CONTRATO N°	123-CENACAVIACIÓN-2026
FECHA SUSCRIPCIÓN	16 de junio de 2026
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS PARA LA FLOTA UH-60L/S70I DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"
FORMA DE PAGO	CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará a la CUENTA CORRIENTE No. 046343513 del Banco de Bogotá, a nombre de STAR LOGISTICS S.A.S., la totalidad del valor del contrato de la siguiente forma: EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes/servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes/servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor. 3. Informe del Supervisor del contrato. 4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del

ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS

Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.

9. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes/servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista.

Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimiento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1.20; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	
	PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN. 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN. 3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago. 6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.
CONTRATISTA	STAR LOGISTICS S.A.S.
SUPERVISOR	Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA Oficial de Planeación BRIAV32 Supervisor contrato No 123-CENACAVIACION-2026
VALOR DEL CONTRATO	MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.025.568.910,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY
CRP	96726 de 18 de junio de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 de diciembre de 2026.
LUGAR DE ENTREGA	La recepción del material será en las instalaciones de la Nueva Zona General de Aviación, Puerta 6, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación (BAAAS), específicamente en el Almacén General, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato.
CLAUSULA CATALOGACION	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE): En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	
	El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética. El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato. En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN. El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante. El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así: - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473 - Anexo Catalogación firmado - Fichas técnicas fabricante - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final - Información fabricante - Referencia o número de parte - Cámara de comercio – RUT - Copia de contrato - Entradas SAP
COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL – OFFSET	CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – CLAUSULA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE): De conformidad con la política del Ministerio de Defensa, el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de cooperación industrial y social (offset) en un monto del 100% del total de este contrato, para lo cual el Ministerio de Defensa y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET que será suscrito en relación con este contrato de venta basado en: - Convenio adicional al Marco que está firmado por el Ministerio de Defensa y el proveedor. - Un nuevo Convenio Marco, para ser mutuamente acordado entre el Ministerio de Defensa y el proveedor.
En Bogotá, el día 19 de junio de 2026, se reunieron el señor: Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, en su calidad de supervisor del Contrato No. 123-CENACAVIACIÓN-2026 y el contratista STAR LOGISTICS S.A.S, cuyo representante legal es la señora JOSÉ SALOMÓN DAVID ORTEGÓN, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia del inicio del contrato de COMPRA VENTA de acuerdo con el objeto descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.	

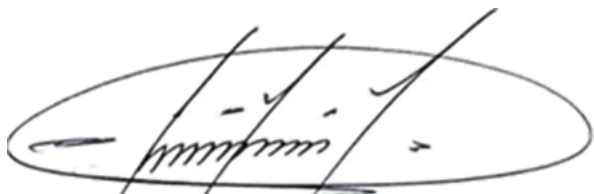
ACTA DE INCIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS

Luego de verificar los documentos de perfeccionamiento del contrato que se encuentran disponibles en el aplicativo SECOP II, se procedió a firmar la presente acta.

CONSTANCIA

El supervisor hace constar que se encuentra firmado el Registro Presupuestal de compromiso, aprobada la Póliza de garantía y publicado en el aplicativo SECOP II con el respectivo contrato.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON



Señor JOSÉ SALOMÓN DAVID ORTEGÓN
Representante legal STAR LOGISTICS S.A.S



Teniente Coronel FABIAN LEONARDO
CORREDOR MEDINA
Supervisor Contrato No.
123-CENACAVIACIÓN-2026